



202008430407

RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 843 -2020-ANA-AAA-JZ-V

Piura; 14 JUL. 2020

**VISTO:**

El expediente administrativo signado con **CUT 32023-2020**, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **ZEÑA SANDOVAL MARÍA FERMINA**, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para el predio ubicado políticamente en el distrito Túcume, provincia y departamento Lambayeque, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, con Resolución Administrativa N° 308-2005-AG-INRENA/ATDRCHL, se otorgó licencia de uso de agua a favor de Zeña Damián Lorenzo, para el predio con código catastral 53129, para área bajo riego de 1,45 ha., un volumen máximo de agua de 15 113,35 m<sup>3</sup>/año; predio ubicado en el bloque de riego López – Azalde – Pueblo N° 72, código PCHL-09-B72 de la Comisión de Regantes del Subsector Riego Túcume, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 735-2009-ANA-ALACH-L, se asignó al Bloque de Riego El Pueblo, con código PCHL-09-B71, de la Comisión de Regantes Túcume, de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen máximo de agua de hasta 6,102 Hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 585 ha.;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 138-2020-ANA-AAA JZ-AT/CDMP, emite opinión favorable respecto del procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia solicitado por el administrado, indicando lo siguiente:

- La recurrente, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio con código catastral 53129.
- La recurrente es su solicitud pide que el derecho de uso de agua correspondiente al predio matriz 53129 sea fraccionado, debiendo otorgarse a cada una de las áreas adquiridas y el área remanente quedará al titular de la licencia primigenia.

Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 546-2020-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 843 -2020-ANA-AAA-JZ-V**

- La administrada solicita la extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas, para tales efectos adjunta copia literal con Partida N° 02299822, emitida por la Oficina Registra Chiclayo – SUNARP, con la cual acredita la titularidad de tres fracciones del predio matriz con código catastral 53129; asimismo, con la constancia expedida por la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay – Lambayeque – Clase A, se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua. En este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir la licencia de uso de agua otorgada mediante Resolución Administrativa N° 308-2005-AG-INRENA/ATDRCHL y otorgar nueva licencia a favor de la administrada por el área acreditada.



Estando a lo informado por el Área Legal y el Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar** la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 308-2005-AG-INRENA/ATDRCHL, a favor **ZEÑA DAMIÁN LORENZO**, para el predio con código catastral 53129, quedando subsistente en todo lo demás que contiene la mencionada resolución, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **ZEÑA SANDOVAL MARÍA FERMINA**, para tres predios sin código catastral con áreas bajo riego de 0,13 ha., 0,26 ha. y 0,13 ha., y a favor de **ZEÑA DAMIÁN LORENZO**, para un predio sin código catastral con un área bajo riego de 0,13 ha. y para el predio con código catastral 53129 con un área bajo riego de 0,80 ha., proveniente del río Chancay Lambayeque, conducido a través de la infraestructura hidráulica: CD Taymi, L1 Túcume, L2 Pueblo, L3 Durán; predios ubicados en el Bloque de Riego El Pueblo, con código PCHL-09-B71, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Túcume, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17Sur)		Áreas Bajo Riego (Ha)	Volúmenes de Agua Otorgados Hasta (m³)
				Este	Norte		
ZEÑA SANDOVAL MARÍA FERMINA	17600402	SAN MARTÍN	S/C	625 378	9 279 448	0,13	1 356
			S/C	625 367	9 279 421	0,26	2 712
			S/C	625 333	9 279 336	0,13	1 356
ZEÑA DAMIAN LORENZO	17600088	SAN MARTÍN	S/C	625 374	9 279 437	0,13	1 356
			53129	625 351	9 279 382	0,80	8 345

Los volúmenes de agua otorgados, desagregados mensualmente, serán de la siguiente manera:

SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA)	Volúmenes Mensualizados de Agua Otorgados Hasta (m³)												Total (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
0,13	27	32	49	66	158	188	193	190	200	170	46	36	1 356
0,26	55	65	98	131	316	375	387	379	400	340	93	73	2 712
0,13	27	32	49	66	158	188	193	190	200	170	46	36	1 356
0,13	27	32	49	66	158	188	193	190	200	170	46	36	1 356
0,80	168	200	302	403	972	1 154	1 190	1 166	1 232	1 046	286	224	8 345

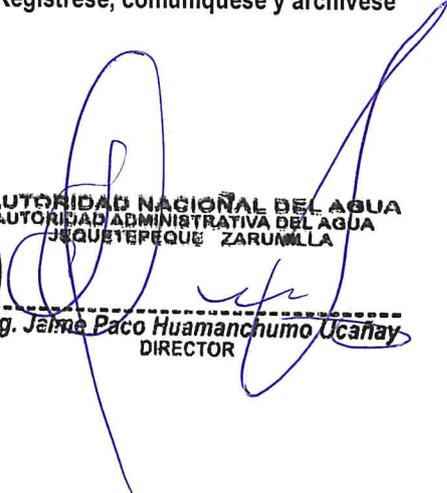


**RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 843 -2020-ANA-AAA-JZ-V**

**ARTÍCULO 3º.- Actualizar** el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.- Notificar** la presente resolución a Zeña Damián Lorenzo, Zeña Sandoval María Fermina, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Túcume, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



 **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA**  
**JEQUETEPEQUE ZARUMLLA**  
Ing. **Jaime Paco Huamanchumo Ucañay**  
DIRECTOR